

## Resolución Junta Directiva Nº49/2024

Montevideo, 12 de noviembre de 2024

**VISTO:** las actuaciones tendientes a la aprobación de la "Escala salarial del Instituto de Regulación y Control del Cannabis".

## **RESULTANDO Y CONSIDERANDO:**

- I) El literal C) del artículo 29 de la Ley N°19.172 establece como una de las atribuciones de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), la designación, traslado y destitución del personal. En línea con esto, también es atribución de la Junta Directiva del IRCCA la fijación de los salarios de su personal.
- **II)** En ese marco, la Junta Directiva encomendó al Director Ejecutivo la elaboración de un proyecto de Escala salarial, quien para su redacción contó con asesoramiento profesional interno y externo.
- **III)** El borrador de la Escala salarial fue presentado a la Junta Directiva del IRCCA quien aprobó la misma.

**ATENTO:** A lo establecido anteriormente y a lo dispuesto por el literal c) del artículo 29 de la Ley Nº 19.172 y la Ley Nº18.381,

## LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA RESUELVE:

- 1°) Aprobar la Escala salarial del Instituto de Regulación y Control del Cannabis, la cual se adjunta a continuación y pasa a formar parte de la presente Resolución.
- 2°) Establecer que la Escala Salarial entrará en vigencia a partir de los 10 (diez) días de aprobada la presente Resolución.
- **3°)** Notificar la presente a todos los funcionarios del IRCCA, acompañada de una copia de la Escala salarial.
- 4°) Publicar la presente en la página web institucional del IRCCA.



## ESCALA SALARIAL DEL INSTITUTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL CANNABIS

Categoría	Nombre Categoría	Punto Mínimo	Pto. Medio 1	Punto Medio (Mediana)	Pto. Medio 2	Punto Máximo
1	Asistente/Auxiliar	46.316	52.106	57.895	63.685	69.474
2	Analista/Fiscalizador	69.474	78.158	86.843	95.527	104.211
3	Técnico	78.158	96.494	114.829	133.165	151.500
4	Encargado/Responsable de Área (sin equipo a cargo)	113.723	127.938	142.153	156.369	170.584
5	Responsable de Área	153.446	168.790	184.135	199.480	214.824